

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
RECTIFICA RES. Nº 787-2014



RECTIFICA RESOLUCIÓN Nº 787 DE 2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZÓ A LUIS VARGAS CHACOFF PARA DESARROLLAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 25 MAR. 2014

R. EX. Nº 816

**VISTO:** La Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 787 de fecha 18 de marzo de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 787 de 2014, ciatda en Visto, se autorizó a Luis Vargas Chacoff para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Solicitud de pesca de investigación de tipo genérica en cuerpos y cursos de aguas continentales e insulares del territorio nacional"**.

Que por un error de hecho se indicó en el numeral 1.- de la parte resolutive que el domicilio del peticionario era Progreso, pasaje 1, Nº 1560, Chiguayante, VIII Región, en circunstancias que de acuerdo a la información acompañada por el solicitante su domicilio corresponde a Avenida Prat Nº 371, depto. 501, Valdivia, XIV Región.

Que en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución Nº 787 de 2014, en el sentido de corregir la dirección del solicitante.

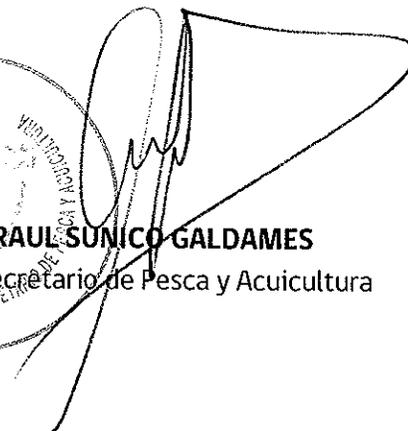
**RESUELVO:**

1.- Rectifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 787 de fecha 18 de marzo de 2014, que autorizó a Luis Vargas Chacoff para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Solicitud de pesca de investigación de tipo genérica en cuerpos y cursos de aguas continentales e insulares del territorio nacional"**, en el sentido de que indicar que su domicilio es Avenida Prat N° 371, depto. 501, Valdivia, XIV Región, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de la Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**

  
**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

K  
PTC/NLI

